

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO FINANCIERO EN ANTEOJOS PARA ALUMNOS DE ESCUELAS PÚBLICAS Y SECUNDARIAS DEL ESTADO DE SONORA NÚMERO SEC/CONV05/2023 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, AARÓN AURELIO GRAGEDA BUSTAMANTE Y, POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN VER BIEN PARA APRENDER MEJOR, A.C., REPRESENTADA LEGALMENTE POR SU DIRECTOR GENERAL, JOSÉ ANTONIO DORBECKER CASTILLO, A QUIENES, EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SEC" Y "LA ASOCIACIÓN" RESPECTIVAMENTE Y, DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA SEC", por conducto de su Titular:

I.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa y cultural, de conformidad con los artículos 22, fracción IV y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

I.2 Que de conformidad con el artículo 27, apartado A, fracción I, apartado C, fracciones I y IV y apartado D, fracción I de la Ley Orgánica precitada y artículo 24, fracciones I y XXI de la Ley de Educación del Estado de Sonora, le corresponde prestar el servicio público de educación, proponer y ejecutar, en su caso, los convenios de concertación de acciones en materia de educación y cultura que se celebren con los sectores privado y social.

I.3 Que su Titular está facultado para celebrar el presente Convenio y para ser el conducto para concertar acciones con el sector público, privado y social que impulsen el desarrollo de la educación, cultura, recreación, investigación y el deporte en el Estado de Sonora, de conformidad con lo previsto en los artículos 1; 2; 3, fracción XIV; 5; 6, fracciones I, II, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXV, XXXVI y XXXIX y 22, fracciones II, III, VI, VII, XI y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura.

I.4 Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio Final Poniente S/N, C.P. 83240, colonia Las Quintas, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

I.5 Que cuenta con autorización de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, así como con recursos económicos disponibles contemplados en la **Clave Presupuestal** 1080002400 2501E101E08496N1 2311A00700 **Partida** 44101 1, para cubrir el monto de los compromisos pactados en el presente Convenio.

II. Declara "LA ASOCIACIÓN", por conducto de su Director General:

II.1 Que es una Asociación Civil sin fines de lucro, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en Escritura Pública número [REDACTED] de fecha [REDACTED] otorgada ante la fe del Notario Público número [REDACTED] de la Ciudad de México, [REDACTED] e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma ciudad en el folio de personas morales número [REDACTED]

II.2 Que tiene por objeto, entre otros, brindar asistencia a personas, sectores y regiones de escasos recursos, realizando actividades de asistencia que atiendan a los beneficiarios de la asociación civil en sus problemas de agudeza visual u oftalmología, tales como: dotar de anteojos a los beneficiarios de la asociación que padezcan problemas de agudeza visual; reponer anualmente a los beneficiarios de la asociación los anteojos; conformar brigadas de profesionales o técnicos en optometría y oftalmología, dotadas del equipo

necesario para que, en las zonas rurales y de difícil acceso, realicen un diagnóstico a los beneficiarios de la asociación; fomentar la participación del sector público y privado en apoyar las condiciones que permitan generar el cuidado de la salud visual; promover la realización y coordinación con otras organizaciones públicas o privadas, así como con personas físicas, nacionales o extranjeras en la consecución del objeto social en el territorio nacional.

II.3 Que el Director General, cuenta con facultades de Representante Legal suficientes para suscribir el presente Convenio, según se desprende de la Escritura Pública número 50,952, libro 2,872 de fecha 17 de noviembre de 2022, otorgada ante la fe del Notario Público número 44 del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, Licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teiffer Fournier, cuyas atribuciones no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento.

II.4 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave [REDACTED] y está al corriente de sus obligaciones fiscales; no le ha sido notificado requerimiento fiscal alguno ni se encuentra sujeta a procedimiento administrativo por irregularidades en su estatus fiscal.

II.5 Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

Expuesto lo anterior, ambas partes expresan su consentimiento para celebrar el presente Convenio, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto general del presente Convenio es brindar apoyo financiero para llevar a cabo el Programa "Ver Bien para Aprender Mejor" mediante el cual se busca dotar de anteojos hasta a 7,500 estudiantes de educación primaria y secundaria de escuelas públicas en el Estado de Sonora que así lo requieran, promoviendo con ello la permanencia y conclusión de la educación básica de los niños y jóvenes de los municipios indicados en el Anexo 1 del presente convenio.

Para llevar a cabo lo anterior, "**LA ASOCIACIÓN**" asignará al personal de optometría necesario para que realicen las detecciones visuales a los alumnos de educación primaria y secundaria de las escuelas públicas en el Estado de Sonora que padecen errores refractivos, tales como miopía, astigmatismo y/o hipermetropía.

SEGUNDA. - "**LA SEC**" otorgará a "**LA ASOCIACIÓN**" un recurso económico total por la cantidad de **\$1'267,500.00** (son: Un Millón Doscientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional) la cual se destinará al Programa "Ver Bien para Aprender Mejor" mediante el apoyo para anteojos a la población objetivo estipulada en la Cláusula Primera de este Convenio, el cual se entregará a "**LA ASOCIACIÓN**" en una sola exhibición.

"**LA SEC**" entregará los recursos económicos mediante depósito a "**LA ASOCIACIÓN**", a la clave interbancaria [REDACTED] del [REDACTED] a nombre de **FUNDACIÓN VER BIEN PARA APRENDER MEJOR, A.C.**

"**LAS PARTES**" acuerdan que cada una de ellas aportará el 50% (cincuenta por ciento) del costo unitario de los anteojos, el cual es de \$338.00 (Son trescientos treinta y ocho pesos 00/100), por lo que los recursos entregados por "**LA SEC**" aportarán a la elaboración de hasta 7,500 anteojos para la población estudiantil señalada en la Cláusula Primera de este Convenio.

TERCERA. - Para el cumplimiento de las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, **"LA SEC"** se compromete a:

- A. Otorgar a **"LA ASOCIACIÓN"** el importe señalado en la Cláusula Segunda del Convenio por concepto de apoyo financiero en una sola exhibición.
- B. Destinar los recursos materiales, humanos y/o financieros que se hagan necesarios para el financiamiento de su gasto operativo que se genere por las brigadas de optometristas, entre los que se incluyen transportación, hospedaje y alimentación durante su permanencia en el Estado de Sonora, así como aquellos gastos directos e indirectos que se requieran para el correcto desarrollo del Programa "Ver Bien para Aprender Mejor", objeto del presente convenio.
- C. Garantizar la participación de la estructura educativa estatal del nivel básico en los procesos operativos establecidos por **"LAS PARTES"**.
- D. Coordinar previamente con **"LA ASOCIACIÓN"** las brigadas de los optometristas y permitirles el acceso a los planteles de educación básica, únicamente para dicho fin.
- E. Aceptar formalmente el otorgamiento del apoyo financiero mediante la suscripción de este convenio.
- F. Las demás que previamente acuerde con **"LA ASOCIACIÓN"**.

CUARTA. - Para el cumplimiento de las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio **"LA ASOCIACIÓN"** se compromete a:

- A. Entregar a **"LA SEC"** el comprobante fiscal digital por internet, en lo sucesivo "CFDI", como recibo correspondiente que ampara la comprobación de la cantidad de los recursos aportados de acuerdo con la Cláusula Segunda, siendo éste debidamente requisitado con los datos correspondientes, especificando con toda claridad el concepto del importe asignado, el cual justificará ampliamente la ejecución de los recursos del Programa "Ver Bien para Aprender Mejor" en el Estado de Sonora.
- B. Utilizar única y exclusivamente el apoyo financiero para el cumplimiento del objeto de este Convenio y bajo los términos aquí consagrados.
- C. Adquirir y realizar la entrega de los anteojos graduados que benefician a los alumnos descritos en la Cláusula Primera del Convenio.
- D. Coordinar el Programa "Ver Bien para Aprender Mejor" en el Estado de Sonora, vigilando que se cumplan las especificaciones y la promoción de acciones encaminadas para su óptimo desarrollo requeridas por **"LA SEC"**.
- E. Seleccionar y asignar a los optometristas necesarios para realizar la detección fina.
- F. Aceptar formalmente el apoyo financiero mediante la suscripción de este Convenio.
- G. Presentar a **"LA SEC"** un informe final de la aplicación de los recursos que le fueron otorgados, dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores al término de la vigencia del presente Convenio.
- H. Conservar en su poder la documentación e información, debidamente requisitada conforme a la normatividad aplicable que acredite que los recursos públicos recibidos a través de **"LA SEC"** se aplicaron única y exclusivamente al objeto del presente Convenio.

- I. Emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente a la transferencia que reciba en virtud del presente documento a favor del Gobierno del Estado de Sonora, y enviarlo vía correo electrónico al correo que **"LA SEC"** le proporcione, tanto en versión PDF como XML a la Dirección de Presupuesto.
- J. Las demás que previamente acuerde con **"LA SEC"**.

QUINTA. - "LAS PARTES" acuerdan que, una vez recibido el apoyo financiero señalado en la Cláusula Segunda de este Convenio, **"LA ASOCIACIÓN"** contratará los servicios de una empresa responsable de la elaboración de anteojos de los alumnos que serán beneficiados, incluyendo los servicios profesionales de optometristas que realizarán los exámenes de agudeza visual, que se sujete a los requerimientos de **"LA SEC"** y cumpla con el objetivo del presente convenio.

"LA SEC" acuerda recibir y hacer la distribución de los anteojos en los distintos municipios del Estado de Sonora.

Para el caso específico de los eventos de entrega, **"LA SEC"** deberá informar previamente a **"LA ASOCIACIÓN"** el lugar, el horario y las fechas, así como las personas o autoridades participantes en el evento que corresponda, los cuales por ningún motivo tendrán un tinte político o de proselitismo electoral.

"LA SEC" al finalizar el presente convenio, se compromete a proporcionar, a través de los administradores, el soporte documental que acredite la entrega de los anteojos, 60 días hábiles posteriores al término del presente convenio.

SEXTA. - "LA SEC" queda libre de cualquier responsabilidad y compromiso ante la comunidad beneficiada, en caso de terminación del presente Convenio.

SÉPTIMA. - "LA SEC", se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente la ejecución del convenio en cualquier momento por razones de interés general, caso fortuito, fuerza mayor o por cualquiera otra causa justificada, conforme a lo siguiente:

SUSPENSIÓN TEMPORAL. **"LA SEC"** informará inmediatamente a **"LA ASOCIACIÓN"** por escrito sobre la duración aproximada de la suspensión y las causas que la motivaron. El Convenio continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, lo cual será comunicado por escrito por **"LA SEC"** a **"LA ASOCIACIÓN"** a fin de que reanude el servicio.

Cuando la suspensión sea por causas no imputables a **"LA ASOCIACIÓN"**, **"LA SEC"** aportará los importes por los servicios devengados y cuantificados a la fecha de la suspensión.

SUSPENSIÓN DEFINITIVA. Cuando, por caso fortuito o fuerza mayor, **"LA SEC"** podrá dar por terminado el Convenio, sin que **"LA ASOCIACIÓN"** tenga derecho a pago alguno por concepto de daños y perjuicios, indemnización u otro similar, a excepción de aquellos pagos pendientes por servicios devengados y cuantificados hasta ese momento.

Cuando la suspensión sea definitiva por causas no imputables a **"LA ASOCIACIÓN"** y no sea por las causas señaladas en el párrafo anterior, **"LA SEC"** aportará los importes por los servicios devengados y cuantificados a la fecha de la suspensión, además de otros gastos no recuperables, siempre y cuando estos últimos sean razonables a juicio de **"LA SEC"** y estén debidamente comprobados y relacionados directamente con la prestación del servicio otorgado, para lo cual deberá contar con la declaración judicial emitida por la autoridad competente.

OCTAVA. - "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad en relación a la información técnica y financiera que se genere en virtud del presente Convenio y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto de este instrumento jurídico. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"LAS PARTES" serán responsables de sus asociados, empleados, abogados, consultores, asesores financieros u otros que revelen información confidencial y los obligará a cumplir con las restricciones que en esta cláusula se indican.

NOVENA. - "LAS PARTES" son entes totalmente independientes entre sí, por lo que no existe nexo o relación patronal ni laboral entre ellos. **"LA ASOCIACIÓN"** será el patrón del personal que ocupe con motivo de este Convenio, quien manifiesta que cuenta con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que derivan de las relaciones laborales hacia sus trabajadores, por lo que es el único y exclusivo responsable de su personal. **"LA SEC"** en ningún caso será considerada como patrón solidario o sustituto.

En atención a ello, **"LA ASOCIACIÓN"** será la única y exclusiva responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo, de seguridad social y fiscales en relación con su personal. En caso de juicio, queja o cualquier otro trámite de carácter laboral, de seguridad social y/o fiscal derivado de los trabajadores de **"LA ASOCIACIÓN"** que intervengan en la ejecución del objeto del presente Convenio, ésta deberá sacar a **"LA SEC"** en paz y a salvo del asunto.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" acuerdan que los términos y condiciones estipuladas en el Convenio, representan acciones para el cabal cumplimiento de su objeto de manera enunciativa más no limitativa, por lo que el contenido de sus Cláusulas, puede ser modificado de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, debiendo formalizarse por escrito para que surtan efectos, siempre y cuando dichas modificaciones no contradigan disposiciones jurídicas de carácter general.

DÉCIMA PRIMERA. - "LA ASOCIACIÓN" está de acuerdo en que el cumplimiento de este Convenio sea supervisado y valorado en cualquier tiempo por **"LA SEC"**, a través de los **Administradores del Convenio**, quienes tendrán la responsabilidad de validar la procedencia del apoyo otorgado.

Para llevar a cabo lo anterior, **"LA SEC"** designa como **Administradores del Convenio** al Coordinador General de Convivencia, Protección Civil, Salud y Seguridad Escolar Territorial, Ricardo Alcaraz Ruiz y a la Directora de Salud Escolar, Liz Pamela Soto Félix, quienes en este acto aceptan dicha designación.

Los **Administradores del Convenio** tendrán como responsabilidad informar a **"LA ASOCIACIÓN"**, conjunta o separadamente, en cualquier tiempo, ya sea por medio electrónico o impreso, las dudas, controversias o incumplimientos que pudieran presentarse durante la vigencia del Convenio.

"LA ASOCIACIÓN" acepta las auditorías que los entes fiscalizadores realicen a la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEC"**; aceptando, además, someterse a dichos resultados y, en caso de que éstos contravengan a disposiciones legales o acuerdos previos, se considerará que el resultado se encuentra afectado de validez.

DÉCIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" aceptan que en la celebración de este Convenio no existe error, dolo, violencia ni algún otro vicio que pudiera afectar de invalidez o nulidad el consentimiento; por lo que, siendo resultado de la buena fe, en caso de existir diferencias en el cumplimiento o su interpretación, primeramente, tratarán de resolverlas de común acuerdo y, en el caso de que éstas fueran insuperables, solicitará el auxilio de algún mecanismo alternativo de solución de conflictos, mediación o arbitraje.

DÉCIMA TERCERA. - “LAS PARTES” aceptan que en todo lo no previsto en el presente Convenio, tales como controversias en su interpretación, su ejecución u omisiones en su contenido, se estará a lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de Sonora, su Código de Procedimientos y demás disposiciones jurídicas aplicables o supletorias.

DÉCIMA CUARTA. - En caso de haberse agotado los mecanismos alternos de solución de conflictos, mediación o arbitraje y, en caso de que subsista la inconformidad entre “**LAS PARTES**”, éstas acuerdan que se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

DÉCIMA QUINTA. - En caso de que “**LAS PARTES**”, derivado de la celebración del presente convenio, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este acto se obligan a:

- A. Tratar los datos personales únicamente para efectos del desarrollo del objeto convenido.
- B. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte.
- C. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; suprimir los datos personales que no cuenten con autorización para su divulgación.
- D. Abstenerse de transferir o comunicar los datos personales remitidos por la contraparte, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de esta última, o la comunicación de los datos obedezca a una orden de autoridad competente; En este último caso la parte reveladora deberá informarlo a la parte responsable de los datos personales previamente a su transferencia, para que dicha parte responsable tome las medidas que considere pertinentes.
- E. Tratar los datos personales a que tengan acceso de conformidad con la normatividad aplicable a cada una de ellas.
- F. Sujetarse a todas las disposiciones de la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Sonora.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio iniciará su vigencia el día 01 de junio de 2023 y concluirá el 31 de diciembre de 2023 y sólo podrá ser modificado, suspendido o rescindido previo al conocimiento y autorización de ambas partes.

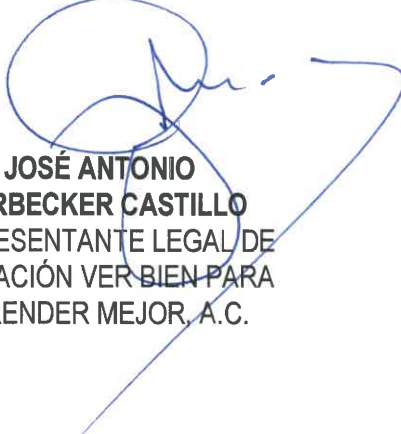
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 01 de junio del año 2023.

POR "LA SEC"




AARÓN AURELIO GRAGEDA BUSTAMANTE
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y
CULTURA DEL ESTADO DE SONORA

POR "LA ASOCIACIÓN"



**JOSÉ ANTONIO
DORBECKER CASTILLO**
REPRESENTANTE LEGAL DE
FUNDACIÓN VER BIEN PARA
APRENDER MEJOR, A.C.

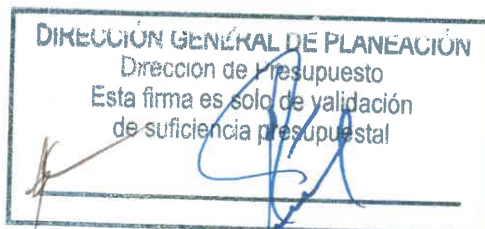
POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONVENIO



RICARDO ALCARAZ RUIZ
COORDINADOR GENERAL DE
CONVIVENCIA, PROTECCIÓN CIVIL,
SALUD Y SEGURIDAD ESCOLAR TERRITORIAL



LIZ PAMELA SOTO FÉLIX
DIRECTORA DE SALUD ESCOLAR



ANEXO 1

Listado de Municipios para proyecto Ver Bien para Aprender Mejor

NO.	MUNICIPIO
1	Hermosillo
2	Guaymas
3	Empalme
4	Cajeme
5	Navojoa
6	Huatabampo
7	Nogales
8	San Luis Río Colorado
9	Caborca
10	Puerto Peñasco
11	Santa Ana
12	Magdalena
13	Imuris
14	Cananea
15	Agua Prieta
16	Ures
17	Moctezuma
18	Sahuaripa